

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, RESPECTO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES Y LA ENAJENACIÓN DE CUATRO LOTES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO BEATRIZ HERNÁNDEZ, A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL IBARRA MORENO

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 14 de agosto de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, RESPECTO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES Y LA ENAJENACIÓN DE CUATRO LOTES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO BEATRIZ HERNÁNDEZ, A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL IBARRA MORENO.....8

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE, RESPECTO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de agosto de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 69/47/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García para que se autorice la celebración de convenios de colaboración entre este Municipio y la Comisión Federal de Electricidad, CFE, respecto al suministro de energía eléctrica en el alumbrado público, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y se autoriza a la Síndico Municipal, maestra Anna Bárbara Casillas García, en representación del Municipio de Guadalajara, para la suscripción de 14 catorce convenios de colaboración, derivados de cada uno de los Centros de Atención, y la Comisión Federal de Electricidad, CFE, a través de su representante legal, con la finalidad de que en los servicios contratados sin medición de alumbrado público, cuya conexión se haga directamente a las líneas o redes de distribución, se establezca que los horarios de uso serán de 12 doce horas diarias y se establezca la estimación de consumos de energía eléctrica, el cual contiene lo siguiente:

Convenio para la operación del Alumbrado Público que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, CFE, representada por _____ en su carácter de Superintendente de la Zona Metropolitana _____ y por la otra, el Municipio de Guadalajara representado por la maestra Anna Bárbara Casillas García en su carácter de Síndico Municipal, que en lo sucesivo se les denominará "LA COMISIÓN" y "EL USUARIO" respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL USUARIO” QUE:

1. Celebró con “LA COMISIÓN” 3 tres contratos en los ámbitos de la CIC _____ de la Zona Metropolitana _____, para el suministro de energía eléctrica bajo la tarifa específica de servicios públicos para el alumbrado público contenidos sus detalles en el Anexo del presente documento.
2. Con el objeto de optimizar recursos y control de operaciones de sus sistemas de alumbrado público y con fundamento en lo señalado en el numeral 2 de la Tarifa 5 y del numeral 1 de las Disposiciones Complementarias de las Tarifas para Suministro y Venta de Energía Eléctrica en vigor, “EL USUARIO” solicita y acepta que el servicio se proporcione sin medición.
3. Estar de acuerdo con “LA COMISIÓN” en el método de cuantificación de la estimación de la energía eléctrica o energía eléctrica equivalente para efectos de la facturación, que se establece en el presente convenio.

CLÁUSULAS:

Primera. Ambas partes se reconocen entre si la personalidad más amplia que en derecho proceda para la celebración, firma y cumplimiento del presente convenio.

Segunda. Las partes reconocen como válidas las declaraciones que anteceden, manifestando que junto con las cláusulas forman parte del presente instrumento, para los efectos legales a que den lugar.

Tercera. Con fundamento en las tarifas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y sus Disposiciones Complementarias para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica, “LA COMISIÓN”, ante la imposibilidad o inconveniencia por parte de “EL USUARIO” de construir la infraestructura necesaria para la instalación de los medidores conviene en que la utilización del alumbrado público será de 12 doce horas diarias.

Cuarta. “LA COMISIÓN” y “EL USUARIO” convienen en que para determinar el consumo mensual de la energía eléctrica, este se estimará de acuerdo con las bases que marca el instructivo para la Interpretación y Aplicación de las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica en vigor.

Para la determinación de la Carga y Demanda Contratada, “LA COMISIÓN” deberá notificar a “EL USUARIO” mediante oficio, el programa de levantamiento del censo con un 1 mes de anticipación, solicitando que en un plazo de 15 quince días naturales nombre al funcionario o al personal que participará en esta actividad.

De no recibir el nombramiento solicitado en el plazo antes señalado, “LA COMISIÓN” enviará una segunda notificación a “EL USUARIO”, solicitando que en un plazo de 10 diez días naturales deberá de asignar al funcionario o personal que participará en el levantamiento del censo de alumbrado.

Si al término del plazo antes señalado no se ha recibido el nombramiento del funcionario o personal que participará en el levantamiento del censo, "LA COMISIÓN" enviará una tercera comunicación solicitando el nombramiento antes aludido en un plazo de 5 cinco días naturales, haciendo mención de que de no recibir este nombramiento, "LA COMISIÓN" realizara el levantamiento del censo de alumbrado por su cuenta y notificará por escrito a "EL USUARIO" el resultado obtenido, "EL USUARIO" deberá aceptar el censo obtenido y en consecuencia, el ajuste resultante, así como el incremento o decremento en las facturaciones subsecuentes.

Con el resultado del censo se procederá a:

1. Calcular el consumo promedio diario, el cual se obtiene multiplicado el total de la carga contratada por las 12 horas diarias del uso servicio convenido.

CPD= CARGA TOTAL CONECTADA (KW) X 12 HORAS.

2. Calcular el consumo a facturar del periodo, el cual se obtiene multiplicando el consumo promedio diario por los días del periodo a facturar, determinándose para tal efecto la siguiente expresión :

Carga total conectada X 12 horas de servicio X días periodo a facturar.

Quinta. Cuando la carga conectada incluya lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio, fluorescentes o de otro tipo similar, deberá aumentarse en un 25% veinticinco por ciento la capacidad de dichas lámparas para considerar el consumo de los dispositivos auxiliares que requiere su funcionamiento, salvo en los casos en que "EL USUARIO" demuestre otra capacidad de estos equipos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 inciso c) de las Disposiciones Complementarias de las Tarifas para Suministro y Venta de Energía Eléctrica. Para los casos en que se incluyan luminarias con sistemas de atenuación, se calculará la carga contratada equivalente, misma que considera el factor de pérdidas correspondiente.

Sexta. Sera obligación de "EL USUARIO", en los términos establecidos en los párrafos quinto y sexto del artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de notificar a "LA COMISIÓN" de los aumentos de carga que este efectúe derivados de la adición de unidades de alumbrado, aumento de la capacidad de las lámparas que se repongan y reducciones por motivos similares, a fin de reflejarlos en los contratos de suministro de energía eléctrica y que las facturaciones correspondan a las condiciones de uso del servicio, debiendo para tal efecto levantarse los censos de carga correspondientes.

Cuando como resultado del censo, la carga de lámparas fuera de servicio sea igual o mayor al incremento de la carga contratada, no se realizará ajuste alguno. En el caso de que la carga de las lámparas fuera de servicio sea menor que el incremento de la carga contratada, se realizará el ajuste solo por la diferencia.

En el caso de que "EL USUARIO" no efectúe la notificación señalada en el primer párrafo de esta cláusula, "LA COMISIÓN" queda facultada para seguir facturando y cobrando la energía consumida con las mismas bases de la contratación original,

estando de acuerdo ambas partes en que las diferencias de más o de menos se ajustarán a partir de la fecha en que “LA COMISIÓN” reciba oficialmente la notificación correspondiente, o se obtenga el censo correspondiente, debiendo para tal efecto formalizarse nuevos contratos de los servicios modificados.

Séptima. Para el caso de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando “EL USUARIO” al fuero que posee por razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra índole.

Enterados del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado y lo ratifican en todas sus partes, firmando al calce y al margen en unión de 2 dos testigos del acto, en la (Ciudad), (Estado), (Día) de (Mes) de (Año)

POR “LA COMISIÓN”
(Nombre y Firma)

POR “EL USUARIO”
(Nombre y Firma)

TESTIGO
(Nombre y Firma)

TESTIGO
(Nombre y Firma)

Los 14 catorce Centros de Atención sobre los cuales habrán de realizarse los convenios a los que hace referencia el párrafo que antecede, son los siguientes:

NO.	CENTRO DE ATENCIÓN
1.	CIC JUÁREZ
2.	CIC ARBOLEDAS
3.	CIC INDUSTRIAL
4.	CIC VENEZUELA
5.	CIC MINERVA
6.	CIC BEATRIZ HERNÁNDEZ
7.	CIC LIBERTAD
8.	CIC OBLATOS
9.	CIC TONALÁ
10.	CIC TLAQUEPAQUE
11.	CIC PARADERO
12.	CIC REVOLUCIÓN
13.	CIC TABACHINES
14.	CIC TRÁNSITO

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo formalicen los convenios de colaboración a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de agosto de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES Y LA ENAJENACIÓN DE CUATRO LOTES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO BEATRIZ HERNÁNDEZ, A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL IBARRA MORENO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 8 de agosto de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 69/48/17, relativo al oficio DJM/DJCS/AA/737/2011 de la Dirección Jurídica Municipal, mediante el cual remite expediente correspondiente a la enajenación de cuatro lotes propiedad municipal ubicados en el Fraccionamiento Beatriz Hernández, a favor del ciudadano Miguel Ángel Ibarra Moreno, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se acuerda y autoriza por mayoría calificada, desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Inventario de Bienes Municipales; el terreno de propiedad municipal ubicado en la parte central de la manzana conformada por la confluencia de las calles Marruecos, Gildardo Gómez, José María Iglesias y Margarita Gutiérrez Nájera, en la colonia Beatriz Hernández de esta municipalidad, siendo los lotes número 13, 14, 50 y 51, así como la fracción sur de los lotes 15 y 49 de la manzana número 13, Zona 04 Oblatos, con una superficie de 679.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 40.80 metros, colindando con los lotes 16 y 48 de la manzana 13.
- Al Sur:** En 40.82 metros, colindando con los lotes 12 y 52 de la manzana 13.
- Al Oriente:** En 16.53 metros, colindando con la calle Gildardo Gómez.
- Al Poniente:** En 16.55 metros, colindando con la calle Marruecos.

Segundo. Se aprueba y autoriza la enajenación del terreno de propiedad municipal descrita en el punto Primero de este decreto, a favor del ciudadano Miguel Ángel Ibarra Moreno.

Tercero. El valor del bien inmueble descrito en el punto Primero de este decreto, de acuerdo al Dictamen de Valor para Transmisión de Dominio con estimación comercial, elaborado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal es de \$1'874,454.00 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que deberá pagarse a la Hacienda Municipal en una sola exhibición, dentro de los siguientes 15 quince días hábiles a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que, de conformidad a las atribuciones que le confiere la fracción XIII del artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dictamine sobre la subdivisión de las fracciones de terreno de los lotes 15 y 49 de la manzana 13 a que se refiere el punto Primero de este decreto, en coadyuvancia con la Secretaría General y la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, dentro de un plazo de 30 treinta días hábiles, posteriores a la publicación de este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Miguel Ángel Ibarra Moreno.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes a su cumplimiento. Asimismo, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, tramite la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente.

Al momento en que se formalice la transacción, se informe a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del pago y del contrato.

Octavo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al

Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Este decreto tendrá una vigencia de 6 seis meses, contados a partir de su publicación y quedará sin efectos, en su totalidad, si transcurrido este periodo no se ha verificado algún acto tendiente a su cumplimiento, se procederá conforme a lo preceptuado en los artículos 12, 13, 31 y demás relativos del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto al ciudadano Miguel Ángel Ibarra Moreno, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de agosto de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

